

## MINISTERIO DE CULTURA

**4857** *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1.761/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 14 de abril de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso contencioso número 53.552 de «Construcciones Luan, Sociedad Anónima», en el sentido de anular el acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, de paralización de las obras que la Empresa recurrente venía realizando en El Escorial (Madrid), calle Pintor Juan Gómez, y denegar la pretensión de indemnización de daños, asimismo formulada por aquella.

La Orden de este Ministerio, de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada a un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha dictado en 14 de julio de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 14 de abril de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre suspensión de obras por razones histórico-artísticas, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**4858** *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en recurso contencioso-administrativo número 46.254, interpuesto por don Antonio López Heredia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 46.254, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta), de la Audiencia Nacional, entre don Antonio López Heredia y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia cinematográfica, ha recaído sentencia en 15 de diciembre de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Olmos Gómez, en nombre y representación de don Antonio López Heredia, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas solamente en el particular de la cuantía de la multa impuesta, declarando, en su lugar, que la multa queda cuantificada en 100.000 pesetas, confirmando en todo lo demás dichas resoluciones.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**4859** *ORDEN de 17 de febrero de 1989 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento.*

Ilmos. Sres.: La entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, han introducido una serie de cambios en el procedimiento de gestión de personal y económico-financiero, que aconsejan actualizar la delegación de atribuciones en estas materias que establece la Orden del Ministerio de Cultura de 12 de junio de 1985.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en el artículo 7.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones reguladas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, con excepción de las que en esta misma Orden se delegan en otros órganos del Ministerio y con la limitación que se prevé en el artículo 22.3 de la misma Ley.

Segundo.-1. Se delegan en el Subsecretario del Departamento las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en el artículo 9.º, números 2 a 6, y en el artículo 13 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

2. Las competencias atribuidas al Ministerio en el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, se delegan:

a) En el Subsecretario, respecto de los puestos de los servicios del Ministerio y de los puestos de nivel 30 de sus Organismos autónomos.

b) En los Directores generales de los Organismos autónomos, respecto de los puestos de nivel inferior al 30, si bien en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música estas competencias se delegan en su Gerente.

Tercero.-A propuesta del Subsecretario de Cultura se aprueba la delegación de las siguientes competencias, que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2160/1984, de 28 de noviembre.

a) En el Subdirector general de Personal, respecto de todos los funcionarios destinados en el Ministerio y sus Organismos autónomos, la declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicios en Comunidades Autónomas (artículo 10.3 del Real Decreto 2169/1984) y la adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad (artículo 10.4 del Real Decreto 2169/1984).

b) En el Subdirector general de Personal, respecto de los funcionarios destinados en los Servicios del Ministerio, y en el Gerente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o en los Subdirectores generales con competencias en materia de personal de los restantes Organismos autónomos, la autorización de la asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento (artículo 10.5 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre) y la realización de todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre (artículo 10.6 del mismo).

Cuarto.-A propuesta del Subsecretario de Cultura se aprueba la delegación de las siguientes competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

a) En los Directores generales de los Organismos autónomos, salvo el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en el que las facultades a que se refiere este apartado se delegan en su Gerente, respecto de los funcionarios destinados en los mismos, y en el Subdirector general de Personal, respecto del personal destinado en los Servicios del Ministerio:

La adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio del Ministerio o de localidad (artículo 11.1 del Real Decreto 2169/1984).

La concesión de excedencias voluntarias, cuando no sea por interés particular (artículo 11.7 del Real Decreto 2169/1984).

b) En el Subdirector general de Personal, respecto de los funcionarios destinados en los Servicios del Ministerio, y en el Gerente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o en los Subdirectores generales, con competencias en materia de personal de los demás Organismos autónomos, respecto de los funcionarios destinados en los mismos:

Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados (artículo 11.2 del Real Decreto 2169/1984).

Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física (artículo 11.3 del Real Decreto 2169/1984).

La concesión de permisos o licencias (artículo 11.5 del Real Decreto 2169/1984).

El reconocimiento de trienios (artículo 11.6 del Real Decreto 2169/1984).

Quinto.-A propuesta del Subsecretario de Cultura, se aprueba la delegación de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, en relación con el personal sujeto al Derecho laboral:

a) En los Directores generales de los Organismos autónomos, salvo en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en el que las atribuciones a que se refiere este apartado se delegan en su Gerente, respecto del personal destinado en el mismo.